



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°098

JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

**"DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES  
EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En lugar a que existen INFORME TECNICOS e INFORMES LEGALES de que lluvias producidas entre meses de enero, febrero y marzo 2025 año ha dejado como familias afectadas y damnificadas en todas comunidades de nuestro Municipio de San Juan, provocadas por las intensas y persistentes precipitaciones fluviales las cuales causo el desborde los ríos riadas e inundaciones en el Municipio de San Juan, ocasionando pérdidas en la producción agrícola, ganado, viviendas afectadas y caminos destruidos e inaccesibles, principalmente en las comunidades colindantes con el río Yapacaní, esta situación ha movilizado a las centrales y subcentrales y sindicatos campesinos a urgentes reuniones de emergencia cuyas comisiones integradas y acompañadas por técnicos del Gobierno Municipal, y la intervención del Control Social y han verificado múltiples daños producidos en las zonas damnificadas.

Las lluvias registradas fundamentalmente en las últimas semanas del mes de marzo 2025, ha provocado una subida alarmante del nivel del río Yapacaní, aproximadamente entre 15-20 metros, afectando a las servidumbres ecológicas, con el consecuente cambio de curso del río, verificándose rebales, riadas e inundaciones principalmente, por lo cual el Municipio se ve severamente afectado y/o damnificado.

Por toda esta situación se ha emitido **LA LEY DE EMERGENCIA MUNICIPAL N° 097**, emitida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN** en fecha **18 de marzo 2025** que en su **ARTICULO PRIMERO.- HA DECLARADO EN SITUACION DE EMERGENCIA A TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL DE SAN JUAN.**

### ANTECEDENTES LEGALES

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 37 declara que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en función suprema y primera responsabilidad financiera, motivo por el cual se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 108, Numeral 11, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, socorrer con todo el apoyo necesario, casos de desastres naturales y otras contingencias.

**La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 del 19 de julio de 2010**, en el artículo 100 incorpora como competencia residual la

Gestión de Riesgos, estableciéndola como una competencia exclusiva; al nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. **El Parágrafo I, Numeral 10**





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

dispone que se debe declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

**El Parágrafo III del Art. 100, Numeral 1, de la Ley N° 031,** Establece que los Gobiernos Municipales tienen competencias exclusivas por ser parte del **Sistema Nacional e Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias - SISRADE**, que en el nivel municipal constituye un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades, públicas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias. **El Numeral 5,** determina realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el **Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias - SISRADE.** **El Numeral 12,** otorga la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. **El Numeral 13,** establece definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel Municipal.

**La Ley de Gestión de Riesgos, Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014,** implementa la gestión de riesgos, que comprende integralmente, la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias, a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, priorizando la protección de la vida y desarrollando la cultura de la prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

**El Artículo 39, inciso c), numeral 2 de la Ley N° 602,** establece los parámetros para la declaración de desastre y/o emergencia en el nivel Municipal: Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no puede atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

**El Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015,** reglamenta la Ley de Gestión de Riesgos, comprende: a) Identificación y conocimiento del riesgo de desastres, b) Reducción del riesgo de desastres, c) La atención de desastres y/o emergencias y c) La protección financiera para la gestión de riesgos.

**El Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2342,** establece la responsabilidad en la Gestión de Riesgos, indica, la gestión de riesgos es un proceso social permanente, que debe ser asumido por: a) Todos los actores y/o sectores de la sociedad, b) Autoridades del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus atribuciones y competencias, c) Empresas prestadoras de servicios, públicas, privadas y comunitarias, d) Instituciones públicas, privadas y comunitarias.





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

El **Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342**, establece el régimen especial para el manejo de desastre y/o emergencia indicando textualmente: "Las declaratorias de desastre y/o emergencia, establecidas en el **Artículo 39 de la Ley N° 602**, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a) Descripción general del área afectada; b) Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia; c) Descripción de los daños y análisis de necesidades; d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio – económicos; e) informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia; g) Análisis de alternativas para la atención de desastres y/o emergencias; h) Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada".

## **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN JUAN. -**

**Art. 123.-** El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan adoptará políticas de prevención y adaptación en cuanto al calentamiento global y desastres naturales; apoyando a las comunidades vulnerables o afectadas, proveyendo insumos necesarios, dando apoyo humanitario, productivo y capacitación para enfrentar todo tipo de desastres naturales a cuyo efecto podrá establecer acuerdos y coordinar acciones de mitigación del cambio climático con entidades públicas y privadas, así como promover la participación ciudadana en la planificación, programación y ejecución de las medidas y acciones a adoptar.

Por todo lo expuesto, y en consideración al **Informe Técnico GAMSJ N°072/2025 del 02 de abril del 2025**, presentado por el **Director de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente Ing. PEDRO PEÑARANDA**, para la **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, en el marco de la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos y su Decreto Reglamentario, donde Informa la magnitud de la situación, que urge realizar acciones de atención, el municipio está sufriendo los embates de la lluvia, provocando inundaciones y afectaciones en toda la jurisdicción Municipal.

Según datos proporcionados por el observatorio climatológico de la Colonia Japonesa San Juan (CAISY R.L.) se puede observar las precipitaciones acumuladas que AFECTAROM y . se tiene **21 sindicatos afectados , 2 barrios enteros 471 familias damnificadas 4265,00 hectáreas** sembradas afectadas de arroz y soya un total de 3452,90 hectáreas perdidas

La torrencial lluvia registrada en los tres primeros meses de año 2025 del presente año, donde se registra 190 mm de precipitación, ha provocado una alarmante crecida extraordinaria del nivel del río Yapacaní, aproximadamente 15-20 metros, afectando a las servidumbres ecológicas, verificandose rebalces, riadas e inundaciones principalmente en las comunidades colindantes con el mismo, por lo cual, el municipio se ve severamente afectado y damnificado.

Considerando la magnitud de los daños y las afectaciones, se evaluó preliminarmente los daños producidos por las riadas e inundaciones en las zonas afectadas y/o damnificadas y se verificó que las lluvias han anegado y afectado a





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

gran parte el municipio, dejando incomunicadas y con caminos intransitables a las comunidades, existiendo aproximadamente 822 familias afectadas y 323 damnificadas de 23 comunidades del Municipio de San Juan, con pérdidas agrícolas de hasta un 100% en algunos casos, así también podemos citar graves afectaciones en puentes y caminos los cuales están intransitables. En el informe técnico recomienda declarar al Municipio en **Desastre MUNICIPAL por evento de LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES** como indica el Artículo 65 del Decreto Supremo 2342 y para realizar todas las atenciones recomienda al Sr. Alcalde y demás Autoridades Municipales, Declarar **Desastre Municipal por Lluvias intensas, riadas e Inundaciones en el Municipio de San Juan** mediante **LEY MUNICIPAL**.

Así también el Informe Financiero elaborado por el Lic. **NOLGA RAMOS** en su calidad de Director de Administración y Finanzas del GAM-SJ, donde indica que se agotaron los recursos y ya no se puede asignar más a este programa, dado que ya todos los recursos presupuestados que maneja el Municipio están comprometidos en actividades y proyectos en ejecución.

**Que el Informe Legal G.A.M.S.J. INF-L N° 07/2025 de fecha 31 de marzo de 2025,** suscrito por el Asesor Legal del GAM. San Juan Abg. Gustavo Helguero Cuentas, el cual tiene a bien concluir que en base a los informes financieros técnicos y de la dirección de desarrollo productivo y medio ambiente y en el que expone y fundamenta la necesidad de imponer la Declaratoria de Desastre Municipal por Lluvias Intensas, Riadas e Inundaciones en el Municipio de San Juan, en el marco del Artículo N° 130 de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, cumple con todos los requisitos esenciales, por lo que es viable atender lo que recomienda el informe técnico, realizar la **DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES** en toda la jurisdicción Municipal de San Juan mediante **Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo**.

Que el informe conjunto N° 009/2025, suscrito por la comisión de Medio Ambiente, Comisión Constitución, Comisión Económica, Asesoría Financiera y Asesoría Legal, concluyen que revisada la documentación es viable y procedente aprobar la Ley Autonómica Municipal de **Declaración de Desastre Municipal por Lluvias Intensas, Riadas e Inundaciones en el Municipio de San Juan**.

El Órgano Legislativo, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de abril de 2025, deliberó y aprobó dicho informe, en consecuencia, el presidente del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el Proyecto de la Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN, PROVINCIA ICHILO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY Y LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL Y EJERCICIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA PARUEBA LA SIGUIENTE:**





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 098

PEDRO SERRUDO ROMERO

PRESIDENTE DEL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN:

**"DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES  
EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1 (Objeto).** - Se **DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR LLUVIAS INTENSAS, RIADAS E INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, en todo el territorio de Municipal, de San Juan con afectación a todos los sistemas de vida de las comunidades, viviendas, vías de comunicación, producción agropecuaria, en el marco de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, Decreto Supremo N°2342, Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031, Ley Municipal de Gestión de Riesgos N° 52.

**ARTÍCULO 2 (Ámbito de aplicación y vigencia).** - La aplicación de la presente Ley Autonómica Municipal, es en toda la jurisdicción del Municipio de San Juan, entra en vigencia a partir de la Promulgación y Publicación de la presente Ley hasta un máximo de 9 meses, conforme dispone el Artículo 34 de la Ley de Gestión de Riesgos N°602.

**ARTÍCULO 3 (Asignación de Recursos).** - Se autoriza al Ejecutivo Municipal, la ejecución de gastos por emergencias y/o desastres, el uso y reasignación de recursos propios necesarios para atender las necesidades generadas por el desastre natural y realizar las acciones necesarias para atender y mitigar el desastre, mediante modificaciones presupuestarias según el Decreto Supremo N° 3607, que reglamenta la Ley N°2042.

**ARTÍCULO 4 (Financiamiento adicional).** - En base al Artículo 39 de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, considerando la magnitud del desastre, cuando el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, podrá tramitar la asistencia a la Gobernación de Santa Cruz, al Viceministerio de Defensa Civil y al Ministerio de Economía de Finanzas Públicas, para financiamiento adicional necesario mediante traspasos, solicitando la coparticipación interinstitucional para atender el evento que esté causando daño a la y población del Municipio.

**ARTÍCULO 5 (Cumplimiento).** - El Ejecutivo Municipal por medio de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en coordinación con otras Direcciones, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Autonómica Municipal





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Ley Municipal, entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es Sancionada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo Municipal de San Juan, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticinco años

*Rudo Serrado*  
Rudo Serrado  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



*Victoria Puente Velasco*  
Victoria Puente Velasco  
CONCEJAL SECRETARIA  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 123 de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan.

SAN JUAN 02 ABR 2025

*Abg. Julio Cimberth Rojas Tapia*  
Abg. Julio Cimberth Rojas Tapia  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

